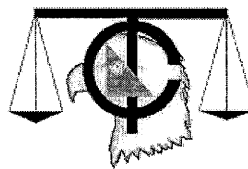




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día **07** de Septiembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de rectificar el **Acuerdo Plenario N° 1079, emitido en el marco del Expediente Letra: SL N° 213/06 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/ INTERPRETACIÓN ARTÍCULO 1° PUNTO 1° LEY 692"**.-----

Comenzando con el tratamiento de la cuestión, toma la palabra el Sr. Vocal Legal señalando que a través del citado Acuerdo Plenario se determinó el alcance del artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692, ante la diferencia de criterio planteada entre las Secretarías Contable y Legal de este Tribunal.-----

Conforme surge de las consideraciones expuestas en los dos Votos que integraron el citado Acuerdo Plenario, este Cuerpo compartió las conclusiones del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 221/06 en cuanto que deben tomarse como base para la determinación de la deuda que en cada caso se pretenda regularizar, los montos que se consignan como deuda contable en las planillas anexas del Acta Complementaria N° 2.-----

Continúa señalando el Sr. Vocal Legal que se omitió consignar expresamente en la parte dispositiva del acto tal decisión, con lo que entiende procede modificar el acto a fin de incluirla subsanando la omisión, en los términos de los arts. 117, 146 y cdts. de la Ley Provincial 141.-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, compartiendo su criterio.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, así como por los arts. 117, 146 y cdts. de la Ley Provincial 141 **RESUELVE**:-----

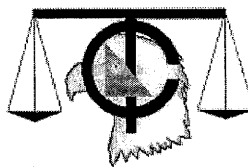
ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1079, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer en consonancia con las conclusiones del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 221/06, que deben tomarse como base para la determinación de la deuda que en cada caso se pretenda regularizar, los montos que se consignan como deuda contable en las planillas anexas del Acta Complementaria N° 2.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-----

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente, a los Secretarios Legal y Contable, así como al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



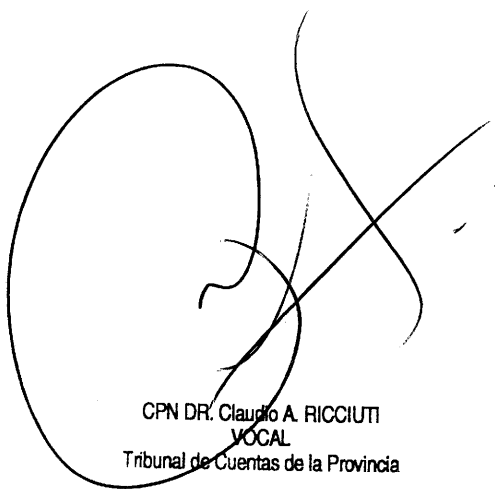
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

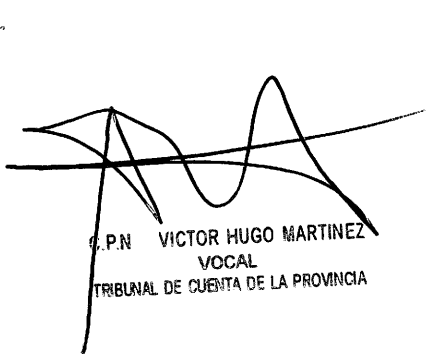
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

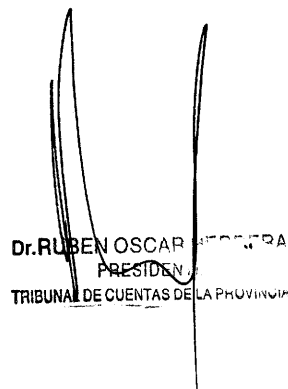
PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor

Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1091.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA